



**TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE
CASTILLA-LA MANCHA.**

**ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA GARANTÍA DEL
SERVICIO JUDICIAL ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA
SANITARIA CREADA POR EL COVID-19.**

Asistentes.

Excmo. Sr. D. Vicente Manuel Rouco Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Excmo. Sr. D. José Martínez Jiménez, Fiscal Superior de la Comunidad.

Iltmo. Sr. D. Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Iltmo. Sr. D. César Monsalve Argandoña, Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete.

Excma. Sra. D^a. Maria Josefa Olivares López, Presidenta del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha.

Iltre. Sr. D. José Luis Corrochano Vallejo, Vicedecano del Colegio de Procuradores de Toledo.

D^a. Beatriz Rodríguez Ortega, Gerente Territorial de Justicia de Castilla-La Mancha.

D. Joaquín Garijo González, Director del IMLCF de Albacete, Cuenca y Guadalajara.

D. Francisco González Romero, Presidente de la Junta de Personal Funcionario de Albacete.

D^a. Gema Mañas Montes, Responsable del Gabinete de Comunicación.

En Albacete, a diecinueve de mayo de dos mil veinte. Siendo las 12,45 horas, previa convocatoria al efecto, se reúnen los miembros de la Comisión de Seguimiento para la garantía del servicio judicial ante la situación de emergencia sanitaria creada por el COVID 19, asistiendo los arriba indicados, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Manuel Rouco Rodríguez, Presidente del TSJ de CLM, actuando como Secretario el Iltmo. Sr. D. Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario de Gobierno del TSJ de CLM. No asiste D^a. Blanca María Hernández Domínguez, Delegada Provincial de Sanidad de Albacete, ni D. Juan José González Martínez, Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Albacete. El Presidente y yo, el Secretario de Gobierno, asistimos de forma presencial en la Biblioteca del Palacio de Justicia, y los demás miembros a través de videoconferencia.

Tras una exposición por cada uno de los asistentes sobre la situación, en cada uno de sus ámbitos, en el territorio del Tribunal Superior de Justicia, y el estudio de las diversas cuestiones planteadas, se adoptan los acuerdos que, seguidamente, se hacen constar.

1.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Sala de Gobierno en su reunión de fecha 13 de mayo de 2020, y versión de 13 de mayo de 2020 del documento "ADAPTACIÓN O APLICACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL DEL C.G.P.J., EN EL ÁMBITO DEL T.S.J. DE CASTILLA-LA MANCHA".

Se da cuenta del acuerdo y de la versión de 13 de mayo de 2020 del citado documento, de los que se toma conocimiento, tras exponer el Presidente las líneas fundamentales del mismo, y que se remitirá a los miembros de la Comisión al mismo tiempo que la copia de la presente acta.

2.- Resolución del Secretario de Gobierno de 11 de mayo de 2020, estableciendo criterios para la designación de los funcionarios que deben prestar el servicio público en régimen presencial por turnos.

Se da cuenta de dicha Resolución, por la que se fijan criterios para la designación de los LAJs, y funcionarios de los Cuerpos de GPA, TPA y AUX, que deben prestar el servicio público en régimen presencial por turnos, de la que se toma conocimiento, y que también se remitirá junto con la copia de la presente acta, como en el caso de los documentos a que se refiere el punto 1 anterior.

3.- Actuaciones y servicios en los Órganos Judiciales. Juicios telemáticos. Señalamiento de juicios en el mes de agosto.

En cuanto a los juicios telemáticos, en el marco de un proyecto piloto en varios órganos judiciales, el próximo jueves, día 21, se celebrarán 4 juicios en el Juzgado de lo Social número 2 de Albacete, y 1 procedimiento ordinario en la UPAD-Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ciudad Real; y el día 27 de los corrientes, se celebrarán procedimientos abreviados en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Toledo. Todo ello cumpliendo las prescripciones del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, cuyo art. 19,1 dispone que durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, los actos de juicio se realizarán preferentemente mediante presencia telemática; así como el Acuerdo del

C.G.P.J. de 11 de mayo de 2020, por el que se aprueban los criterios generales para la elaboración de los planes de reanudación de la actividad judicial que han de elaborar las Salas de Gobierno del los TSJ y A.N., en el que se afirma respecto de la forma de celebración de juicios y vistas, que "sin perjuicio de que esté legalmente previsto que las vistas y los juicios puedan celebrarse preferentemente de forma telemática, el sistema más eficaz para poder celebrar un mayor número de juicios, según los casos, debe ser combinar juicios presenciales con otros telemáticos, en función de los medios con los que se cuenten y circunstancias del asunto (número de intervinientes, tipo de prueba a practicar, etc), debiendo dejarse a criterio judicial en cada caso" (criterio primero, II, B), 1, primer párrafo).

D^a. Maria Josefa Olivares López, Presidenta del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, manifiesta que remitirán un listado de los Abogados colegiados en Castilla-La Mancha, con indicación de los números de teléfono y direcciones de correo electrónico, para facilitar el contacto en los casos de juicios telemáticos, y también para conocimiento del Personal de Seguridad a la hora de acceder a las sedes judiciales. Y que razones de conciliación de la vida familiar y profesional hacen necesaria la celebración de juicios telemáticos, máxime en este momento en el que es obligada una mayor atención a mayores dependientes y a hijos menores, por lo que, en cualquier caso, debe permitirse la intervención de los profesionales por videoconferencia en los actos de juicio, afirmando que en estos supuestos los profesionales lo solicitarán al Órgano Judicial con la suficiente antelación, indicando las circunstancias concurrentes.

Se acuerda tener por efectuada la anterior propuesta, y que se faciliten los listados en las diferentes sedes judiciales; y así mismo considerar como un criterio para atender favorablemente las peticiones de intervención mediante videoconferencia, cuando procesalmente se considere posible, las citadas razones de conciliación personal y familiar de los Abogados y profesionales actuantes.

D. José Martínez Jiménez, Fiscal Superior de la Comunidad, expone que el Representante del Ministerio Fiscal es el mismo durante todos los actos juicios señalados en un Juzgado el mismo día, lo que facilita la celebración de juicios telemáticos. Y que desde la Gerencia Territorial de Justicia deben ponerse todos los medios a su alcance, para minimizar el riesgo de contagio en todas las Salas de Vistas desde el primer momento.

Con respecto al señalamiento de juicios en el mes de agosto, el citado Acuerdo del C.G.P.J. dispone que "en los acuerdos de las Salas de Gobierno se utilizará como criterio, en primer lugar, la concentración en el mes de agosto del periodo de disfrute de vacaciones de jueces y magistrados para

poder intensificar en los meses de julio y septiembre la celebración de juicios y comparecencias"; debiendo utilizar los Presidentes de TSJ esta misma regla en las instrucciones que dicten al respecto (criterio segundo, II, tercer y cuarto párrafo).

Se hace constar que en la Circular sobre Vacaciones para Jueces y Magistrados impartida por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, se han aplicado estrictamente estos criterios.

Por otra parte, a propuesta de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, se acuerda recomendar a los órganos judiciales que se haga todo lo posible por evitar la práctica de notificaciones que abran plazos perentorios, en el periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de agosto, salvo naturalmente las derivadas de procedimientos en los que los leyes así lo exigen. Y ello con la finalidad de colaborar con todos los intervinientes en las actuaciones procesales, en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin tener que renunciar al descanso vacacional.

4.- Situación actual de los equipos de protección individual (EPIS) suministrados.

D^a. Beatriz Rodríguez Ortega, Gerente Territorial de Justicia de Castilla-La Mancha, expone que durante la pasada semana se materializó la entrega en las diferentes sedes judiciales de Castilla-La Mancha de 48 cajas de mascarillas (50 unidades por caja), 48 de guantes (100 unidades por caja) y 60 cajas de gel hidroalcohólico (6 unidades de 0,5 litros por caja). Que en la actualidad ya se han instalado 347 mamparas protectoras en diferentes sedes, sobre todo en Registros Civiles, Servicios de Información, y en las dependencias con un mayor grado de atención al público; que durante la presente semana se instalarán mamparas fijas en los Registros Civiles con ventanilla que no permiten el distanciamiento (Villanueva de los Infantes y Villarrobledo); y que se está planificando la instalación también de mamparas fijas en los Juzgados de Talavera de la Reina.

Asimismo informa que se han instalado dispensadores de gel en los accesos de las sedes de los 31 partidos judiciales existentes en Castilla-La Mancha, para facilitar la higiene a quienes accedan a los mismos. Que la instalación de contenedores para desechar epis usados en salidas y salas de vistas se encuentra en fase de aprobación de presupuesto. Que respecto a la cartelería COVID-19 en zonas de público, se recepcionará el jueves o el viernes de la presente semana, y comenzará con su distribución e instalación. También se procederá a señalizar en suelo y asientos la correspondiente distancia que debe respetarse. Y, finalmente, que se han

reestructurado los turnos del servicio vigilancia, para la sustitución de los miembros de la Guardia Civil que tienen permisos concedidos.

En cuanto a las distancias de seguridad, se encuentra en estudio la adopción de las correspondientes medidas, como es el caso de la dependencia para los miembros del Cuerpo de Auxilio Judicial destinados en la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

5.- Desinfecciones realizadas en diferentes sedes judiciales.

La Sra. Gerente Territorial informa de las numerosas sedes en las que se han llevado a cabo desinfecciones con limpieza reforzada, y de aquellas otras en las que se han practicado "desinfecciones por vía aérea" (Nivel 2), afirmando, como en anteriores ocasiones, que desde el día 16 de marzo de 2020, la limpieza se realiza, con carácter general, en todas las dependencias, con productos desinfectantes. Que se han reestructurado los turnos del servicio de limpieza, y se introducirán las modificaciones que sean necesarias, una vez se reciban los oportunos calendarios de los juicios a celebrar en cada Sala de Vistas, y se haya decidido la existencia, en su caso, de turnos de tarde ante la imposibilidad de garantizar la distancia social de 2 metros.

7.- Otros asuntos.

A preguntas de D. José Luis Corrochano Vallejo, Vicedecano del Colegio de Procuradores de Toledo, sobre el cobro por los Procuradores de cantidades depositadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, previa exposición al respecto del Secretario de Gobierno, se acuerda dejar constancia en acta que conforme a la Instrucción 1/2020, de 25 de marzo, del Secretario General de la Administración de Justicia, relativa a la gestión de la CDCJ durante la vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/20, de 14 de marzo, "las cuantías depositadas en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales que deban ser entregadas a las partes o a terceros tendrán la consideración de actuaciones inaplazables durante el periodo de vigencia del estado de alarma". Y "los Letrados de la Administración de Justicia acordarán el pago de las cuantías depositadas preferentemente mediante transferencia directa a la cuenta corriente de los beneficiarios. La expedición de mandamientos de devolución se limitará a los supuestos en que no se haya proporcionado esa información y el interesado o su representante no la faciliten a requerimiento del Letrado". Por su parte la Circular 1/2020, de 1 de abril, también del Secretario General de la Administración de Justicia, dispone que los Procuradores, Abogados, Graduados Sociales y otros

profesionales que intervienen en los procedimientos judiciales asumiendo la representación de alguna de las partes, al solicitar los cobros, en todo caso facilitarán un número de cuenta corriente al que la cantidad pueda ser transferida, siendo necesario incluir los datos de la cuenta y el beneficiario titular de la misma; que "cuando excepcionalmente el titular de la cuenta facilitada no sea la misma persona que el beneficiario del pago, será necesario acreditar el título que faculta para ese cobro a persona distinta del beneficiario"; y que "cuando de conformidad con el poder del Procurador, éste tenga facultades para realizar el cobro, las transferencias pueden realizarse a la cuenta del Procurador, u otro profesional que represente a la parte". Y en el mismo sentido se pronuncia la vigente Instrucción 2/2013 del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha. En cualquier caso, se recuerda que puede otorgarse nuevo poder sin necesidad de acudir a las sedes judiciales, a través de la Sede Judicial Electrónica (REAJ: Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales), al que se accede desde la dirección: <https://sedejudicial.justicia.es> .Y en la actualidad se considera que esta debe ser la regla general para el otorgamiento de poderes, reduciendo así el riesgo de contagio.

Se acuerda también dejar constancia de la "Nota Informativa en relación con los poderes suficientes de procuradores y demás profesionales de la Justicia, para el cobro de mandamientos de pago a nombre de su cliente o poderdante en las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales", firmada con fecha 5 de junio de 2019 por la Subdirectora General de Programación de la Modernización del Ministerio de Justicia, en la que se comunica a los Letrados de la Administración de Justicia, que se ha requerido al Banco Santander para que no exija "que en los poderes presentados por los procuradores y, en general, por los profesionales de la Justicia para el cobro de mandamientos de pago a nombre de sus clientes, figure expresamente la autorización para tal. Únicamente cuando en el poder se excluya expresamente la facultad de cobrar mandamientos de pago extendidos a nombre de la parte procesal, procederá el Banco a no pagar al procurador o profesional de la Justicia".

Finalmente, se recuerda que según la Nota Informativa de 12 de mayo de 2020, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, "todos los mandamientos de pago emitidos entre el 11 de febrero y el 31 de mayo de 2020, tendrán una caducidad de seis meses, y no la habitual de tres meses, a pesar de lo que los mismos indiquen expresamente".

De todo lo cual se levanta la presente que firma el Presidente, y certifico yo, el Secretario de Gobierno.